

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CONVOCATORIA PAF-SENA-O-039-2020

OBJETO: CONTRATAR: LA “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL BLOQUE 12 Y BLOQUE 13 EN EL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.29. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones y en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, se darán respuesta a las mismas, sin embargo, se recibió la siguiente observación frente a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

De: PMI Consultores SAS <pmiconsultoressas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2020 2:14 p. m.

Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA <REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co>; contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>; funcionpublica@procuraduria.gov.co <funcionpublica@procuraduria.gov.co>; quejas@procuraduria.gov.co quejas@procuraduria.gov.co Asunto: PAF-SENA-O-039-2020 - Solicitud de habilitar propuesta y oposición al informe final.

Observación 1

<i>CONSORCIO</i>	
<i>REFORZAMIENTO SENA 039</i>	
<small>PAF-SENA-O-039-2020 07-10-2020</small>	
SEÑORES FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA CALLE 103 NO. 19 - 20 BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA	
REFERENCIA:	Proceso de contratación No. PAF-SENA-O-039-2020 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL BLOQUE 12 Y BLOQUE 13 EN EL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA"
ASUNTO:	Solicitud de habilitar propuesta y oposición al informe final.
Mediante la presente me permito solicitar al comité evaluador habilitar nuestra propuesta dado que la misma cumple sustancialmente con lo estipulado por la entidad dentro de los términos de referencia, por tal razón se aclaró todo lo referente a la experiencia, razón por la cual la entidad no puede hacer interpretaciones, sino simplemente aplicar lo dispuesto dentro de los documentos del proceso.	
En cuanto a la cedula de ANA MARÍA PALACIOS SEGOVIA, la cual se adjuntó, vale la pena aclarar que esto NO es un parámetro de comparación de ofertas, sin embargo nuevamente adjuntamos dicho documento, pero la entidad debió informar previo a la publicación del informe final que había problemas para abrir el archivo mencionado, que fue presentado dentro del término otorgado para subsanar.	
Nuevamente se reitera que en cuanto al SUPUESTO que el comité evaluador indica dentro del informe preliminar el NO CUMPLIMIENTO de la experiencia, extrañamente la entidad no toma como válidos los siguientes contratos cuyos objetos fueron:	
Contrato numero: 1.5.13.001.2015 cuyo objeto fue <u>REFORZAMIENTO</u>	

Contrato 1: 1.5.13.001.2015

Objeto: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IPS CENTRO DE SALUD CALIMA, PUESTO DE SALUD SAN LUIS I; MEJORAMIENTO CINCO IPS: PUESTO DE SALUD FLORARIA, PUESTO DE SALUD CEIBAS, CENTRO DE SALUD PORVENIR, PUESTO DE SALUD SIETE DE AGOSTO Y PUESTO DE SALUD PETECUY II ADSCRITAS A RED DE SALUD DEL NORTE ESE

Contrato 2: 1.5.13.001.2014

Objeto: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE SALUD POPULAR, IPS ADSCRITA A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E

Contrato 3: 1.5.13.002.2014

Objeto: ADECUACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO MALLARINO, IPS ADSCRITA A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E

3. Para acreditar su experiencia a través de los contratos ya citados, el proponente presentó TRES (3) certificaciones en las cuales no se logró evidenciar el alcance de las actividades ejecutadas, solamente acredita el Objeto de los contratos, el cual aparte de contemplar el REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL también contempla otros alcances como son:

Contrato 1: 1.5.13.001.2015

Se puede identificar el siguiente alcance:

- Reforzamiento Estructural de la IPS Centro de Salud Calima
- Mejoramiento de Puesto de Salud San Luis I.
- Mejoramiento de Techos en cinco IPS: Puesto de Salud Floralia, Puesto de Salud Ceibas, Centro de Salud Porvenir, Puesto de Salud 7 de Agosto y Puesto de Salud Petecoy II

Contrato 2: 1.5.13.001.2014

Se puede identificar en su objeto el Reforzamiento Estructural sin otro alcance adicional.

Contrato 3: 1.5.13.002.2014

Se puede identificar el siguiente alcance:

- Adecuación y Reforzamiento Estructural del Centro de Salud Puerto Mallarino

De lo anterior, se puede evidenciar y es claro que los contratos aportados en orden 1 y 3 contemplan en su objeto alcances que difieren de lo exigido como experiencia específica, la cual se reitera es en **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES**, razón por la cual para este caso la Entidad requirió en el Informe Preliminar al proponente subsanar, toda vez que el Comité Evaluador no está llamado a inferir o interpretar más allá de lo aportado por los proponentes en sus propuestas, la solicitud de subsanación se realizó en aplicación de lo indicado en el aparte del

numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en relación a cuando se presenten objetos, actividades o alcances diferentes a lo requerido, si tenemos en cuenta que en las certificaciones aportadas de los contratos No 1.5.13.001.2015 y 1.5.13.002.2014, no se logró evidenciar el ÁREA REFORZADA o las actividades realmente ejecutadas donde se pudiese constatar únicamente el valor correspondiente a el REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

Ahora bien caso aparte ocurrió con el Contrato No 1.5.13.001.2014 donde el objeto hace mención exclusiva al REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos establecidos como experiencia específica, particularmente en la siguiente condición:

- c. *Uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES, cuyo valor deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV (...)*

No obstante con dicho contrato no alcanza a cubrir con los SMMLV acreditados la totalidad de las condiciones de valor exigidos para la presente convocatoria y al no aportar documentación de subsanación para los contratos de orden 1 y 3 que permitiera aclarar el requerimiento realizado, la Entidad no podría darle la condición de habilitado interpretando a su favor.

4. En cuanto a la manifestación donde señala que el Objeto de la actual convocatoria indica no solo el REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL sino también la REHABILITACIÓN, se informa que la experiencia específica se estructuró, y así lo consideró la Entidad y es claro, para la presentación de contratos cuyos objetos o actividades estuviesen relacionados con la CONSTRUCCION, AMPLIACIÓN o REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES, lo que no da cabida a otro tipo de intervenciones, por eso para aquellas situaciones donde se evidenciara dicha particularidad, se daría oportunidad de incluir a dichos proponentes ampliando la experiencia a través de la condición establecida (área o valor) ya citada anteriormente. De igual manera los Términos de Referencia fueron publicados con el fin de que los interesados lo conocieran y presentaran sus observaciones si era del caso ante las inquietudes o aclaraciones que llegasen a surgir, para lo cual se estableció un cronograma dentro de la convocatoria, donde en efecto frente a la experiencia la Entidad aclaró a través del Informe de Respuestas a Observaciones cómo debía ser la acreditación de la experiencia y la aplicabilidad de las condiciones y definiciones particulares (objetos, alcances o actividades diferentes a la experiencia específica), por tanto no había lugar a dudas en los requisitos exigidos para el cumplimiento de la citada experiencia por parte de los proponentes.
5. Finalmente se informa al proponente que la Entidad evaluó la convocatoria de manera objetiva y en igualdad de condiciones, aplicando los lineamientos y requisitos exigidos en los Términos de Referencia, y no está haciendo interpretaciones sobre la experiencia aportada a través de los contratos No 1.5.13.001.2015 y No 1.5.13.002.2014 como lo manifiesta el proponente en su comunicado, más aún cuando se tiene que los proponentes que acreditaron de igual forma objetos con alcances diferentes, se les pudo verificar las áreas reforzadas o los valores de las actividades ejecutadas relacionadas con la experiencia específica, ya sea a través de su propuesta técnica inicial o en la etapa de subsanación, cumpliendo a cabalidad con la totalidad de los requisitos solicitados en la presente convocatoria.

Así las cosas, para la Entidad es suficiente establecer que el proponente no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, razón por la cual se reitera las siguientes CAUSALES DE RECHAZO:

(...) 1.37.25 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea (...)
(...) 1.37.27 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia (...)

Por lo tanto su observación NO es acogida, manteniéndose así la Evaluación consignada en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 5 de octubre de 2020.

Para constancia, se expide a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**